

PROGRAMA JENERAL

DE LA

ESPOSICION INTERNACIONAL DE CHILE EN 1875.

En la Esposicion Internacional de Chile de 1875, serán admitidos todos los productos i artefactos comprendidos en la clasificacion que determina este programa, cualquiera que sea el país de su procedencia i sin otras limitacio-

nes que las determinadas por los reglamentos de la Esposicion.

Los objetos destinados a la Esposicion se dividirán en las cuatro secciones siguientes:

PRIMERA SECCION.

Materias primas.

1.º GRUPO.

Sustancias no elaboradas destinadas a la alimentacion.

- a) Cereales i granos de toda especie.
 - b) Tubérculos i raíces alimenticias.
 - c) Legumbres farináceas secas.
 - d) Hortaliza de toda especie.
 - e) Frutas conservadas o secas.
 - f) Especies i condimentos; miel de abejas.
 - g) Sustancias usadas en la preparacion de bebidas como café, té, cacao, coca, yerba mate, oblon, etc.
 - h) Pastos, plantas de forraje, semillas, raíces i tubérculos destinados a la alimentacion de ganados.
- I demas productos análogos.

2.º GRUPO.

Sustancias animales o vejetales usadas en la industria.

- a) Seda del *bombix mori* i de otras especies.
- b) Lanas, pieles, cueros i plumas.
- c) Cuernos, huesos, carei, barbas de ballena, etc.
- d) Cera, esperma, aceite de ballena i otros aceites animales.
- e) Gomas i resinas.
- f) Bálsamos naturales.
- g) Semillas i plantas oleajinosas.
- h) Materias colorantes i toda especie de plantas i semillas destinadas a la coloracion.
- i) Algodon, lino, cáñamo, yute, ramie

- (*china grass*) esparto i toda clase de fibras téxtiles.
- j) Cortezas i maderas usadas en farmacia o destinadas a diversos usos industriales, como curtiembre, perfumería, etc.
- l) Tabacos.
- m) Maderas de construccion.
- n) Abonos orgánicos.
- o) Sustancias primas que se utilizan en la preparacion de productos químicos.
I demas sustancias análogas.

3.^{er} GRUPO.*Productos minerales empleados en la industria.*

- a) Minerales de oro, plata, cobre, fierro, estaño, plomo, zinc, cobalto,

- níckel, antimonio, arsénico, bismuto, etc.
- b) Piedras preciosas.
- c) Carbon fósil, turba, etc.
- d) Brea i sustancias bituminosas.
- e) Nafta, petróleo, etc.
- f) Granitos, pórfiros, mármoles, pizarras, i otras rocas susceptibles de ser empleadas para construccion o adorno.
- g) Yeso, cales i cementos naturales.
- h) Arcillas i tierras destinadas a amoldar i a la fabricacion de lozas i cristales.
- i) Azufre, borax, etc.
- j) Sales: sal comun, alumbre, salitres, etc.
- l) Aguas minerales.
- m) Abonos minerales.
I demas sustancias análogas.

SEGUNDA SECCION.

Maquinaria.

4.^o GRUPO.*Máquinas de uso directo.*

- a) Motores a vapor (fijos i portátiles) de toda especie.
- b) Calderos destinados a ellos, especialmente los que se presenten a fácil trasporte.
- c) Motores hidráulicos, ruedas i turbinas.
- d) Prensas hidráulicas.
- e) Motores de viento.
- f) Motores electro-magnéticos i otros.
- g) Máquinas neumáticas.
- h) Bombas de aire.
- i) Básculas i toda especie de aparatos para pesar.
- j) Básculas dispuestas para pesar ganados.
- l) Grúas a vapor, hidráulicas i de mano; molinetes i martinetes de toda especie.

- m) Material de ferrocarril de via permanente.
- n) Locomotoras i carros.
- o) Camineras i otras máquinas de traccion.
- p) Rieles, durmientes, cambios i piezas diversas.
- q) Material i utiles de ferrocarriles de via angosta.
- r) Material i utiles de ferrocarriles urbanos.
- s) Material i útiles de id. portátiles.
- t) Id. id. de id. aéreos.
- u) Piezas separadas de máquinas, muestras de piezas de fundicion, de trabajos al torno, etc.
I demas aparatos análogos.

5.^o GRUPO.*Máquinas destinadas a la manufactura.*

- a) Máquinas destinadas a las diversas

- operaciones necesarias para la preparacion de la seda, algodón, lana, lino, cáñamo i otras materias téxtil.
- b) Telares de toda especie i para diversos usos.
- c) Máquinas destinadas a las operaciones complementarias de la industria téxtil.
- d) Máquinas para las diversas elaboraciones de sustancias animales; sus trabajos i preparaciones.
- e) Máquinas para la fabricacion de calzado i trabajos de talabartería.
- f) Id. para la fabricacion del papel i sus diversas aplicaciones.
- g) Id. para rayar, estampar i teñir papeles.
- h) Máquinas i aparatos empleados en la tipografía, litografía i para componer i distribuir tipos.
- i) Máquinas empleadas en la encuadernacion.
- j) Máquinas i útiles destinados a la preparacion i toda especie de elaboracion de maderas.
- l) Máquinas i aparatos para cervecería i destilacion.
- m) Máquinas para la fabricacion de ladrillos, tejas o tubos i para aserrar piedras o mármoles.
- n) Máquinas de coser.
I demas aparatos análogos.

6.º GRUPO.

Material destinado a la explotacion de minas i a la elaboracion i beneficio de metales.

- a) Máquinas i herramientas destinadas al laboreo de minas.
- b) Modelos i planos de trabajos de minas.—Máquinas para la perforacion de pozos i piques de reconocimiento.
- c) Máquinas para la estraccion de metales i para el desagüe i ventilacion de minas.
- d) Aparatos mecánicos para la preparacion i beneficio de minerales.

- e) Hornos para metales; aparatos especiales para fundiciones i fraguas.
- f) Máquinas para aprensar i preparar la turba.
- g) Máquinas para las diversas operaciones de beneficio de minerales no incluidas en las clasificaciones anteriores.
I demas aparatos análogos.

7.º GRUPO.

Material de construcciones civiles.

- a) Máquinas i aparatos destinados a la construccion de edicios públicos i particulares. Modelos de techos para edificios.
- b) Máquinas o aparatos destinados a la construccion de puentes, viaductos, calzadas i caminos de toda especie.
- c) Máquinas, aparatos i modelos de construcciones hidráulicas.
- d) Material destinado al depósito i distribucion de agua en las poblaciones.
- e) Material destinado a la iluminacion de ciudades i casas particulares.
- f) Aparatos para calentar i ventilar las habitaciones.
- g) Aparatos i material para el pavimento.

8.º GRUPO.

Material naval i militar.

- a) Modelos de construcciones navales.
- b) Máquinas empleadas como motores de buques.
- c) Máquinas empleadas para diversos servicios abordo de los buques.
- d) Cadenas, anclas, jarcia, velámen i demas material de la arboladura de naves.
- e) Aparatos de salvamento.
- f) Material de faros.
- g) Armas destinadas al servicio militar i al uso particular.
- h) Material de construcciones militares.

- i) Ambulancias i demas aparatos análogos.

9.º GRUPO.

Maquinaria de agricultura en jeneral i herramientas i aparatos destinados especialmente a la agricultura i horticultura.

- a) Máquinas i aparatos destinados a la preparacion del terreno: arados, gradas, rodillos, etc.
 b) Máquinas i aparatos destinados a la siembra i abono de la tierra.
 c) Máquinas destinadas a segar i cosechar.
 d) Máquinas destinadas a arrancar troncos.
 e) Máquinas destinadas a las diversas preparaciones de los productos agrícolas, como máquinas traspaladoras, desgranadoras, trituradoras, para cortar raices, etc.
 f) Máquinas i aparatos destinados a la molinería.
 g) Id. a la lechería.
 h) Id. para la fabricacion de aceites.

- i) Id a la viticultura i preparacion de licores.
 j) Útiles i herramientas de toda especie para la agricultura i horticultura.
 l) Carros para los diversos usos agrícolas.
 m) Arneses para carros, arados i otros de aplicacion en la agricultura. I demas aparatos análogos.

10.º GRUPO.

Instrumentos de fisica i procedimientos de aplicacion de las ciencias fisicas.

- a) Aparatos e instrumentos usados en la astronomía, topografía i jeometría práctica.
 b) Instrumentos para observaciones meteorológicas.
 c) Instrumentos de óptica.
 d) Material i máquinas para telégrafos.
 e) Instrumentos de música.
 f) Relojes de todas clases.
 g) Aparatos e instrumentos empleados en la cirugía.
 h) Máquinas i material de la fotografía. I demas aparatos análogos.

TERCERA SECCION.

Industria i Manufactura.

11.º GRUPO.

Productos elaborados destinados a la alimentacion.

- a) Harinas i otros productos estraidos de los cereales: sémola, fideos, etc.
 b) Mantequilla fresca i conservada; quesos de todas especies.
 c) Carne conservada por diversos sistemas.—Jamones i otras preparaciones de carne. Aves conservadas. Pescados i mariscos conservados.
 d) Hortalizas conservadas por diversos

métodos. Frutas secas i conservadas por otros medios.

- e) Pan i galleta de todas clases i otros productos de pastelería.
 f) Azúcar de todas clases i trabajos de confitería.
 g) Vinos de todas clases, cidras i otras bebidas estraidas de frutas.
 h) Cerveza i demas bebidas hechas de cereales, bebidas fermentadas.
 i) Bebidas espirituosas: brandy, alcohol, etc.
 j) Aceites comestibles; leche conservada, etc.
 I demas productos análogos.

12.º GRUPO.

Tejidos de todas clases i materias, bordados, encajes, etc.

- a) Algodon torcido i tejido.—Tejidos de algodón de toda especie.
- b) Cáñamo i lino preparado. Tejido para diversos usos trabajados de estas sustancias.
- c) Esparto, yute, etc.: sus preparaciones i tejidos.
- d) Ramie (china grass) preparado, i tejidos hechos con esta materia.
- e) Lana preparada para tejerla. Tejidos de lana de todas clases.
- f) Seda preparada i tejidos de seda de toda especie.—Rasos, tisues, terciopelos, cintas, etc.
- g) Encajes i bordados de todas clases, hechos con máquina o a mano. I demas productos análogos.

13.º GRUPO.

Cueros i pieles preparadas i productos de curtiembre i talabartería.

- a) Cueros i pieles de toda especie curtidos o preparados por diversos sistemas i para diferentes usos.
- b) Cueros preparados i teñidos para la tapicería, etc.
- c) Id. para el calzado.
- d) Cueros barnizados.
- e) Cueros preparados especialmente para la talabartería.
- f) Arnéses para carruajes i carros. Arnéses de lujo.
- g) Sillas de montar, riendas i demas productos de la talabartería.
- h) Crines preparadas i trabajadas con diversas aplicaciones.
- i) Plumás i objetos trabajados con ellas. I demas productos análogos.

14.º GRUPO.

Papel i útiles de escritorio, material de tipografía, litografía i encuadernación.

- a) Papel de toda especie, destinado a

impresión, a litografía i a otros usos.

- b) Tipos de impresión, tinta i otros materiales de impresión i litografía.
- c) Muestras de tipografía, autografía i litografía, en negro o en colores. Muestras de grabados. Muestras de libros impresos.
- d) Muestras de dibujos industriales; dibujos obtenidos por reproducción o reducción por medios mecánicos; modelos de figuras, adornos etc.
- e) Papel, tinta, plumas i toda clase de útiles de escritorio.
- f) Muestras de libros rayados para diversos usos. I demas productos análogos.

15.º GRUPO.

Artículos para vestido i de uso personal i doméstico, especialmente los de mas aplicación para las clases obreras i establecimientos penales o de beneficencia.

- a) Géneros de seda, lana, hilo, algodón, etc., destinados al vestido i exhibidos con este fin.
- b) Medias, calzoncillos, camisetas i demas artículos análogos destinados al vestido interior de ámbos sexos.
- c) Vestidos de toda clase para ámbos sexos (adultos i niños.)
- d) Corbatas, corsées, guantes, abanicos, paraguas, quitasoles, bastones etc.
- e) Sombreros para hombres i señoras, gorras i sombreros para niños etc.
- f) Calzado de todas clases.
- g) Vestidos completos para las clases obreras.
- h) Id. aplicables por sus condiciones de duración i bajo precio a los establecimientos correccionales i de beneficencia.
- i) Artículos para viajes; baúles, maletas, carpas etc. i demas productos análogos.

16.º GRUPO.

Mueblería, tapicería i en jeneral artículos de decoracion i ornamentacion de habitaciones.

- a) Muebles de toda especie i para las diversas habitaciones. Mesas, sillas, sofás, cafres, lavatorios, etc.
- b) Artículos para la tapicería. Trabajos de tapicería de todas clases.
- c) Papeles pintados.
- d) Alfombras de lana o de otras materias destinadas a sustituirla.
- e) Pisos de toda materia.
- f) Aparatos para calentar, ventilar i alumbrar las habitaciones. Chimeneas, estufas; lámparas para gas, aceite, parafina, etc.
- g) Perfumería de todas clases; esencias de olor, vinagres aromáticos, jabones etc.
- h) Pequeños objetos de amueblado i ornamentacion. Artículos de madera, marfil, carei o hueso, torneados, esculpidos, etc.
- i) Carruajes de uso particular.
- j) Carruajes de viaje.
- k) Id. de servicio público.
I demas artículos análogos.

17.º GRUPO.

Trabajos de metales preciosos i sus imitaciones; joyería i artículos de lujo.

- a) Joyas de metales preciosos, cinceladas, de filigrana, adornadas con piedras finas etc.
- b) Joyas de azabache, carei, marfil, acero etc.
- c) Artículos de oro i plata i otros metales, destinados a la ornamentacion.
- d) Artículos de metales preciosos destinados al servicio del culto. Ornamentos i paramentos de iglesia.
- e) Artículos de plata, plateados o de otros metales destinados a usos domésticos, como servicios de mesa, de té etc.

- f) Piezas de bronce i de otros metales destinadas a la ornamentacion de habitaciones, etc.
I demas artículos análogos.

18.º GRUPO.

Ferretería i mercería en jeneral, quincaillería i broncearía; cuchillería.

- a) Productos de la elaboracion de los metales. Piezas de fundicion.
- b) Fierro de comercio.
- c) Fierro para usos especiales.
- d) Trabajos de metales forjados.
- e) Cadenas, chapas, tornillos etc.
- f) Trabajos en bronce de todas clases, tubos, llaves, etc.
- g) Útiles i adornos hechos de cobre, zinc, estaño, etc.
- h) Cuchillería. Cuchillos de todas clases, tenedores, plumas, navajas, tijeras, etc.
- i) Alambre i trabajos análogos; agujas, alfileres, etc.
I demas artículos análogos.

19.º GRUPO.

Cristales i vidrios. Porcelanas i lozas; manufacturas cerámicas en jeneral.

- a) Cristales de todas clases destinados a los diversos usos de las construcciones.
- b) Cristales i vidrios destinados a los servicios de la habitacion.
- c) Porcelanas i lozas para el mismo fin.
- d) Cristales i porcelanas montados como piezas de adorno.
- e) Tierras cocidas i productos análogos. I otros productos análogos.

20.º GRUPO.

Productos elaborados de las industrias minerales empleados en las construcciones.

- a) Piedras naturales de construccion de todas clases, trabajadas para las diversas aplicaciones.

- b) Fabricacion de cementos i piedras artificiales.
- c) Trabajos de mármol, granito, pórfiro, alabastro, etc., para construccion i decoracion.
- d) Id. id. para artículos de mueblaje.
- e) Ladrillos, tejas i productos análogos.
- f) Betunes de toda especie para pavimento.
I otros productos análogos.

21° GRUPO.

Productos metalúrgicos i en jeneral productos de la industria minera.

- a) Pastas de cobre, de plata, de oro i demas metales.
- b) Aleaciones de todo jénero.
- c) Ejes i escorias provenientes de los diversos métodos de fundicion.
- d) Acidos, sales i otros productos que se estraen de la elaboracion de las sustancias minerales.
I demas productos análogos.

CUARTA SECCION.

Bellas Artes.

22.° GRUPO.

Arquitectura, modelos, planos, etc.

- a) Planos de edificios públicos como estaciones de ferrocarriles, iglesias, prisiones, cuarteles, casas consistoriales, mercados, teatros, hospitales, colejos i escuelas, tribunales i juzgados, conventos, paseos públicos, hoteles, etc.
- b) Planos de edificios particulares, como casas de campo, parques.
- c) Planos de ornamentacion i decoracion de edificios, diseños de muebles i accesorios del arte de construir, como de herrería, tapicería, ebanistería, mosaicos i de enmaderaciones.
- d) Planos de edificios i establecimientos industriales i de obras públicas de interes jeneral.
- e) Planos de pavimentos, ferrocarriles, caminos i telégrafos.
- j) Planos jeográficos, topográficos i de minas.

EXPOSICION.

- g) Estudios sobre puertos de mar, tajamares, diques, represas, estanques, faros i muelles.
- h) Planos i estudios sobre canalizacion aplicada a la navegacion o al regadío.
- i) Estudios i planos sobre distribucion de aguas de regadío, proporcionalmente o a cantidad fija.
- j) Modelos de arquitectura de todas clases, trabajados en yeso, madera, fierro, carton-piedra etc., reducidos a escala.
- l) Modelos para la construccion de obras plásticas; modelos de enmaderacion para las obras de templos, teatros etc.
- m) Dibujos aplicables a las obras de construccion i al arte de plasmar.

23.° GRUPO.

Pintura.

- a) Obras de pintura por cualquier sistema que hayan sido ejecutadas.

24.º GRUPO.

Escultura; bajos relieves, etc.

- a) Estátuas i bajos relieves en mármol, bronce, yeso, etc.
b) Monedas i medallones grabados.

25.º GRUPO.

Grabados, litografías etc.

- a) Ejemplares de grabados a buril o por cualquier otro sistema.
b) Pruebas litográficas, fotolitográficas, oleográficas i cromolitográficas.
c) Dibujos a la pluma i al lápiz.

SECCION ESPECIAL.

Instrucción Pública.

26.º GRUPO.

Habrá además una sección especial destinada a la exhibición del material i métodos empleados en la enseñanza primaria (niños i adultos), secundaria i universitaria, la que comprenderá:

- a) Planos i modelos de edificios escolares, para escuelas primarias, su-

- periores, liceos, colejos especiales, escuelas industriales etc.
b) Mobiliario de escuelas i colejos.
c) Aparatos, instrumentos, modelos, i colecciones científicas destinadas a facilitar o perfeccionar la enseñanza.
d) Material de gimnástica de todas clases.
e) Publicaciones i textos de enseñanza.
f) Material de bibliotecas populares.



REGLAMENTO

PARA LA

ESPOSICIÓN INTERNACIONAL DE CHILE EN 1875.

CAPITULO I.

DE LA COMISION DIRECTIVA.

Art. 1.º Los trabajos de preparacion i organizacion de la Exposicion Internacional de 1875, estarán a cargo de una Comision Directiva, que conforme al supremo decreto de 2 de enero del presente año, será formada por el Directorio actual de la Sociedad Nacional de Agricultura.

Art. 2.º La Comision Directiva nombrará de los miembros de su seno o de las personas que quiera asociar a sus trabajos, cuatro comisiones especiales que tendrán a su cargo la organizacion de las cuatro secciones en que estará dividida la Exposicion. Los presidentes i secretarios de estas comisiones, si no fuesen miembros de la Comision Directiva, formarán parte de ella.

Art. 3.º Corresponde a la Comision Directiva:

1.º Llevar a cabo el programa aprobado para la Exposicion Internacional de 1875;

2.º Acordar i ejecutar todos los trabajos conducentes a estimular la concurrencia de los esponentes nacionales i extranjeros a la Exposicion;

3.º Nombrar comisiones especiales tanto en el país como en el extranjero, para la representacion de los esponentes de su respectiva nacionalidad;

4.º Cuidar de la oportuna i conveniente preparacion del local, tomando todas las medidas que contribuyan a dar facilidad a los esponentes para la expedicion i entrega de los objetos;

5.º Distribuir el espacio que debe asignarse a cada una de las secciones en que estará dividida la Exposicion, a fin de que puedan instalarse convenientemente los objetos destinados a ser exhibidos;

6.º Fijar las bases para la licitacion de las diversas obras que deben ejecutarse en la Exposicion;

7.º Determinar las condiciones a que haya de sujetarse la licitacion de las diversas entradas de la Exposicion;

8.º Nombrar los jurados para la adjudicacion de los premios.

9.º Nombrar a propuesta del Director Jeneral, los empleados de la secretaria i de la Exposicion que determina el núm. 3 del art. 7.º, asignándoles la remuneracion correspondiente a sus servicios;

10. Resolver las cuestiones o dificultades que pudieran suscitarse entre las diversas comisiones, entre los jurados i los esponentes o entre cualesquiera personas que de alguna manera intervengan en la Exposicion.

Art. 4.º Para el mejor desempeño de su cometido, propondrá la Comision Directiva al Gobierno todas las medidas que considere oportunas a fin de

asegurar el feliz éxito de la Exposición.

Art. 5.º La Comisión Directiva podrá, para determinados objetos i en obsequio del mejor servicio de la Exposición delegar las facultades que estime necesarias, bien sea en una Comisión de su seno o en uno de sus miembros o en el Presidente o Director Jeneral.

CAPITULO II.

DEL PRESIDENTE I DEL DIRECTOR JENERAL DE LA ESPOSICION.

Art. 6.º El presidente de la Exposición será el jefe de ésta. En consecuencia, le corresponde:

1.º Convocar i presidir las sesiones de la Comisión Directiva;

2.º Comunicar al Gobierno los acuerdos de la Comisión Directiva i proponer todas las medidas que crea mas convenientes para el mejor resultado de la Exposición;

3.º Dirigir la correspondencia para el interior i el extranjero i dar comunicacion i publicidad a las resoluciones de la Comisión Directiva.

Art. 7.º El orden, disposicion i arreglo interior de la Exposición, estarán confiados a un Director Jeneral, cuyas atribuciones son las siguientes:

1.º Administrar i determinar, de acuerdo con la Comisión Directiva, la inversión de los fondos que el Gobierno destine a la Exposición. Al efecto, todos los libramientos u órdenes de pago serán firmados por el Director Jeneral;

2.º Contratar la ejecución de las obras que se hubieren acordado por la Comisión Directiva i de aquellas que él mismo considere urgente realizar.

3.º Proponer a la Comisión Directiva los empleados que deben servir la secretaría de la Exposición, el superintendente i el ingeniero de la Exposición;

4.º Nombrar, de acuerdo con el Pre-

sidente, los empleados inferiores para el servicio de la secretaría i palacio de la Exposición;

5.º Verificar el fiel cumplimiento de los contratos ejecutados por orden de la Comisión Directiva;

6.º Fallar las cuestiones sobre estension i adjudicacion de locales i las que puedan ocurrir entre los esponentes;

El Director Jeneral desempeñará las funciones de vice-presidente de la Comisión Directiva.

Art. 8.º Habrá un vice-director que reemplazará al Director Jeneral en todas las atribuciones señaladas en el artículo anterior, siempre que por enfermedad u otra causa no pudiere ejercer su cargo i desempeñará las comisiones que el Director Jeneral le encargue.

CAPITULO III.

DE LAS COMISIONES DE SECCION.

Art. 9.º Las comisiones especiales encargadas de cada una de las secciones tendrán a su cargo:

1.º Disponer, conforme a las instrucciones que hubieren recibido de la Comisión Directiva, el local asignado a su respectiva seccion;

2.º Recibir los objetos que se espongan, clasificarlos, atender a su conveniente colocacion i desechar aquellos que por su naturaleza i otras circunstancias no sean dignos de figurar en la Exposición;

3.º Atender al orden i conservacion de los objetos recibidos i a su devolución despues de cerrada la Exposición;

4.º Cuidar de que los diversos departamentos de la seccion tengan los elementos necesarios para que funcionen las máquinas i aparatos exhibidos;

5.º Reunir todos los antecedentes necesarios para la formacion del catálogo i para suministrar a los jurados los datos que hayan menester en el desempeño de sus funciones.

CAPITULO IV.

DE LAS COMISIONES ESTRANJERAS.

Art. 10. Las comisiones extranjeras representarán a los nacionales de los respectivos paises i podrán ser formadas de personas residentes en Chile o fuera de la República.

Art. 11. Los Presidentes de las comisiones extranjeras o comisarios de los Gobiernos extranjeros, residentes en el pais, formarán parte de la Comision Directiva.

Art. 12. Corresponde a estas comisiones comunicarse con la Comision Directiva para obtener todos los datos que hayan menester i proponer las medidas mas conducentes para asegurar la concurrencia de sus respectivos nacionales a la Esposicion i resolver las dudas que a estos pudieran ocurrir.

Art. 13. Las comisiones residentes en paises extranjeros informarán oportunamente a los fabricantes i productores de las condiciones fijadas en el programa de la Esposicion i cuidarán de transmitir al Presidente de ésta todas las solicitudes de admision.

CAPITULO V.

DE LOS JURADOS.

Art. 14. La calificacion de los objetos espuestos i la asignacion de los premios, se hará por jurados que nombrará la Comision Directiva. La misma Comision determinará el número de grupos de jurados en que se dividirá cada seccion.

Art. 15. Cada grupo de jurados se formará a lo ménos de cinco personas, nombrando de su seno un presidente i un secretario, i no podrá funcionar sino concurriendo la mayoria de sus miembros.

Art. 16. La asignacion de los premios será revisada por un gran jurado que quedará formado por la Comision Directiva i los presidentes i secretarios de cada grupo de jurados. Este fallo será inapelable.

ARTÍCULO FINAL. Habrá una comision especial de contabilidad encargada de examinar las cuentas antes de pasarlas al Gobierno i de comprobar la inversion de los fondos fiscales recibidos por la Comision Directiva i de las entradas de la Esposicion.

Santiago junio 14 de 1873.

Vista la nota que precede, apruébase el programa i reglamento de la Esposicion internacional de 1875, formulados por el directorio de la Sociedad Nacional de Agricultura.

Tómese razon, comuníquese i publíquese con sus antecedentes.—ERRÁZURIZ.
—R. Barros Luco.